



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Unidad administrativa que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Código QR, 1 de 9 páginas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**Israel Tlalmis Corona**, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

### C. VICENTE HERNÁNDEZ MORALES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BLANCAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Diciembre de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 07 de Enero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Abril de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Enero de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	C. VICENTE HERNÁNDEZ MORALES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BLANCAS

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596866	2175438
2	598144	2174242
3	597081	2174393

#### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA	53.8945	53.89	50.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA	50.21 ( cincuenta punto veintiuno )	2605.76 ( dos mil seiscientos cinco punto setenta y seis )

Nombre del predio: LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/25 - 31/12/25	Abies religiosa	6.6	162.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/25 - 31/12/25	Alnus sp.	6.6	.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	6.6	283.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/25 - 31/12/25	Pinus patula	6.6	32.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/25 - 31/12/25	Pinus rudis	6.6	10.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	6.6	21.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	10.25	333	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Alnus sp.	10.25	27.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	10.25	.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	10.25	13.1	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	10.25	27.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	10.25	94.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	10.25	15.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	10.25	13.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	10.26	335.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Alnus sp.	10.26	1.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus ayacahuite	10.26	108.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	10.26	39.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	10.26	14.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	10.26	7.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	10.26	7.83	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	10.68	271.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Alnus sp.	10.68	4.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus xalapensis	10.68	.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus ayacahuite	10.68	90.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	10.68	41.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rudis	10.68	60.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	10.68	18.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	10.68	5.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	10.68	27.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	Abies religiosa	12.42	115.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Alnus sp.	12.42	81.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus xalapensis	12.42	.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus ayacahuite	12.42	2.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus patula	12.42	50.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus rudis	12.42	196.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus teocote	12.42	13.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus laurina	12.42	74.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. WILFRIDO GUTIERREZ CERON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 6, Número 8, y será responsable solidario con el titular del





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/AQ-0076/12/24

**Oficio N°** ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	WGC 19

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE NÚMERO UNO DE LA FRACCIÓN SEXTA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ TLACOTLA	D-29-034-TLA-038/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos del artículo 80 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
12. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural del terreno forestal del predio durante la vigencia de esta autorización.
13. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para la protección de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de riesgo que se encuentran en el predio, mismas que son: *Dendrotyx barbatus* (chivizcoyo), *Bassariscus astutus* (cacomixtle) y *Barisia imbricata* (lagarto alicante de las montañas) deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo forestal las siguientes acciones:
  - a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas;
  - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados; y
  - c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación, soporte o refugio; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.
14. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de productos forestales y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo, destinatario y código de identificación. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
15. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la titular de esta autorización queda obligada a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
16. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Bitácora:** 29/AQ-0076/12/24

**Oficio N°** ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y los tratamientos complementarios calendarizados, con la asesoría del prestador de servicios forestales.

17. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.
18. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie o mal conformados, con la finalidad de proveer sitios y hábitat para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestres; lo anterior, para dar cumplimiento a los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
19. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos; ni la construcción de infraestructura que considere el cambio de uso de suelo a otro distinto al uso forestal.
20. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades complementarias programadas en el documento que se autoriza, para conservar el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
21. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
22. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento en el predio, lo cual informará a esta Oficina de Representación.
23. El titular del aprovechamiento forestal será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; las actividades realizadas deberán describirse de manera cuantitativa. Asimismo, las acciones llevadas a cabo serán presentadas en archivo shapefile en forma anexa al Informe, lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

24. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
25. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
26. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
27. Realizará en las áreas con aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación para asegurar un 80% de sobrevivencia:
  - a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
  - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividades de deshierbe o chapeo, podas, etc.) y;
  - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
  - d) Reposición y mantenimiento de los árboles reforestados que sean afectados por fenómenos meteorológicos durante la vigencia del programa de manejo forestal.
28. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18Ai: Río Zahuapan, con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente dentro del predio que permiten la recarga de aguas subterráneas; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda y alrededor de cuerpos de agua (nacimientos), únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

29. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente queda obligado a realizar la plantación de 800 árboles por hectárea de Abies religiosa, Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus teocote y Pinus rudis, necesarios para reforestar las áreas con aprovechamiento, los claros que se generen y los arrastraderos, conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal, poniendo especial atención en los rodales con escasa regeneración; la distribución y proporción de los árboles a plantar serán determinados por el prestador de servicios forestales responsable de la ejecución del programa de manejo forestal. Igualmente, realizará el mantenimiento y reposición de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos con el fin de asegurar el 80% de sobrevivencia durante la vigencia de esta autorización, con el fin de asegurar la densidad por hectárea aprobada originalmente.
30. De conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de la presente autorización está obligado a ejecutar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia y/o mantenimiento de 3,890 metros lineales en forma anual de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo forestal; así como, la colocación de dos (2) letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en el material que sea de su preferencia, alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
31. Los residuos forestales podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser acomodados en las áreas de corta a contrapendiente en forma de cordones, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos.
32. Para la primera anualidad (2025) se considera el aprovechamiento de arbolado, muerto por un volumen de 14.557 v.t.a. de Abies religiosa (oyamel), los árboles afectados se encuentran distribuidos en forma dispersa en el rodal 6; asimismo, durante el marcado se deberán considerar únicamente árboles jóvenes y adultos que se encuentren completamente muertos (secos).
33. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha Autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
34. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
35. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0076/12/24

Oficio N° ORE-TLAX/0639/2025

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2025

*recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**ISRAEL TLALMIS CORONA**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA ISRAEL TLALMIS CORONA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Rafael Obregón Vioria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.  
 Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.  
 Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocooyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.  
 Maestro Pedro Aquino Alvarado. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.  
 Ing. Wilfrido Gutiérrez Cerón. Prestador de Servicios Forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Chignahuapan, Pue. forestalwiltz@gmail.com

ITC/HCG/RGM

